

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN BENITO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COL. SAN BENITO DE PALERMO PERIMETRO URB

MESA:0

5,739,126	JUAN CARLOS ROJAS CHACON Remanente	28,366,399	ANGELICA MARLEY CHAVARRO MALAGON Remanente
1,100,482,521	JOSE LUIS GERENA CARDENAS Remanente	1,099,203,306	OSCAR ANDRES SANCHEZ CAMACHO Remanente
1,020,805,961	LEIDY VIVIANA PARDO ACUÑA Remanente	13,720,634	JORGE ISRAEL ROJAS PERES Remanente

MESA:1

2,164,415	SEGUNDO DIDIMO MEJIA ALZA Presidente	7,174,753	DANIEL ALBERTO MEJIA GOMEZ Vicepresid.
28,366,323	RUDITH HELENA MEJIA ALZA Vocal	1,078,369,454	JULIETH VIVIANA AMADO GALEANO Vocal
1,007,555,192	JOSE DANIEL CADENA SANCHEZ Vocal	1,100,482,181	MARIA FERNANDA FLOREZ FLOREZ Vocal

MESA:2

28,366,355	DARY SOLANGE PIZA REYES Presidente	5,739,153	JOHN JAIRO AMADO GONZALEZ Vicepresid.
23,782,380	MARIA FERNANDA CASTILLO VARGAS Vocal	13,540,256	IVAN RICARDO MEDINA BAHAMON Vocal
1,005,422,360	LEIDY MARCELA CHACON TAVERA Vocal	1,100,482,312	DIEGO ARMANDO DIAZ GONZALEZ Vocal

MESA:3

1,098,708,559	LIDY YOHANNA ROMERO SARMIENTO Presidente	28,182,691	GLADYS CECILIA ARAQUE DUEÑAS Vicepresid.
1,100,482,130	YENNY AMPARO SERRANO PIZA Vocal	5,739,095	JOSE BENJAMIN ARDILA PENAGOS Vocal
60,332,287	MARTA DOLY CAMACHO GUIZA Vocal	1,005,422,341	XIMENA NAVARRO CHAMORRO Vocal

MESA:4

5,688,999	GERARDO SANCHEZ ARIZA Presidente	40,028,309	EDNA MARGARITA AYALA SANCHEZ Vicepresid.
27,961,134	OMAIRA ARDILA VARGAS Vocal	1,099,211,336	HEIDY GISSELA JEREZ GONZALEZ Vocal
1,099,209,602	JOSE DANIEL AMADO GAMBOA Vocal	1,100,482,358	LAURA MARCELA SERRANO PIZA Vocal

MESA:5

28,182,600	ALCIRA ARAQUE DUEÑAS Presidente	30,204,539	INES CADENA MEJIA Vicepresid.
37,670,579	CAROLINA CASAS CARDENAS Vocal	53,100,200	MARIA FATIMA BALLEEN TRASLAVIÑA Vocal
1,100,482,190	AMELIA CHACON ORTIZ Vocal	1,100,482,363	SEGUNDO IVAN PARDO CHAVARRO Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - INSTITUCION EDUCATIVA LA CARRERA

Dirección: VEREDA SAN LORENZO

MESA:0

SAN BENITO SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 007 del 7 de mayo de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

7,307,754	RAFAEL HUMBERTO VIRVIESCAS CESPEDES	1,100,482,455	LUZ HERMINDA CAMACHO SANCHEZ Remanente
1,100,482,456	ENGY MARITZA PENAGOS PIZA Remanente	1,100,482,229	NATALIA MERCHAN CASAS Remanente
1,097,639,023	YEIMY DANIELA VARGAS TIRADO Remanente		
MESA:1			
28,182,398	BLANCA CECILIA MORENO CUBIDES Presidente	28,253,925	HERMINDA PAREDES ARDILA Vicepresid.
1,020,808,260	ARMANDO CASAS ZARATE Vocal	1,100,482,369	KELLY JOHANA PIZZA GARZON Vocal
1,005,422,280	SARA YURANY CASTILLO GAONA Vocal	1,100,482,444	LUIS ALEJANDRO AMADO CHACON Vocal
MESA:2			
52,302,688	OLGA PINEDA ZARATE Presidente	28,053,619	ELIZABETH PEREZ ARENALES Vicepresid.
1,099,205,812	ELIANA LIZETH AMADO CADENA Vocal	1,026,579,795	MAICOL DAVID SANTAMARIA AMADO Vocal
1,005,422,307	MARIA ISABEL QUIROGA DIAZ Vocal	1,099,202,554	NATALIA ANDREA CADENA TRIANA Vocal
MESA:3			
30,203,239	SALVADORA VARGAS MEJIA Presidente	91,229,113	CARLOS ARMANDO RICO PACHECO Vicepresid.
1,097,638,705	ERIKA LILIANA ARROYO CASAS Vocal	79,298,692	BALDOMERO CASAS GUIZA Vocal
91,018,350	JOSE ALEJANDRO CADENA CASAS Vocal	1,099,202,426	BELENISE CADENA CASAS Vocal
MESA:4			
28,182,078	ROSA HELENA CAMACHO CAMACHO Presidente	28,366,242	BARBARA VARGAS MEJIA Vicepresid.
1,099,214,345	LEIDY PAOLA HOLGUIN CADENA Vocal	1,100,482,257	DIANA MARCELA FLOREZ FLOREZ Vocal
28,366,322	NELSY PIZA GARZON Vocal	1,101,756,993	ANGIE CAROLAY ARIZA HOLGUIN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN BENITO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OMAR YEZIEL RINCON VILLABONA
REGISTRADOR DE SAN BENITO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL